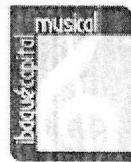




Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO No. 1000 -0 5 0 5 DE 2024

(25 JUN 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA AUTO QUE ORDENA MEDIDA DE
SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE UNA SERVIDORA PÚBLICA”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 3° del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021 y corregido el yerro en el numeral 3, por el artículo 5 del Decreto 1656 de 2021, corresponde al nominador de esta entidad hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y/o medidas provisionales y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.

Que la ingeniera Erika Melissa Palma Huertas, se desempeña como Gerente de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A- E.S.P OFICIAL del Municipio de Ibagué.

Que la Personería Municipal de Ibagué, mediante auto del 30 de abril de 2024, ordenó la apertura de investigación disciplinaria contra la señora Erika Melissa Palma Huertas, en su calidad de Gerente de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A- E.S.P OFICIAL, bajo el radicado 1937-2024.

Que la Personería Municipal de Ibagué, mediante oficio N° V.G.A.P 915 del 24 de junio de 2024, comunicó a través de correo electrónico remitido el 25 de junio de 2024, el

Plaza de Bolívar Palacio Municipal
Calle 9 2-59

Código Postal 730006

PBX: 6082611182

Email: alcaldesa@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



DECRETO No. 1000 - 0505 DE 2024

(25 JUN 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA AUTO QUE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE UNA SERVIDORA PÚBLICA”

“AUTO QUE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA INVESTIGADA”, el cual resolvió:

(...)

“PRIMERO: Ordenar la Suspensión provisional de la señora ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 expedida en Bogotá, en ejercicio de su cargo como Gerente al servicio de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. - E.S.P OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, por el término de tres (03) meses a partir de la fecha.

El servidor público suspendido no tendrá derecho a percibir remuneración durante el tiempo que permanezca suspendido y en dicho lapso no podrá ejercer cargo o función pública o contratar con el estado.

SEGUNDO: Comunicar esta medida al nominador del servidor público investigado, solicitándole dar cumplimiento inmediato a esta determinación y previniéndole para que remita con destino a esta actuación copia del acto administrativo por medio del cual la hace efectiva”.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el auto proferido por el Personero Delegado de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública adscrito a la Personería Municipal de Ibagué y las atribuciones legales del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, este despacho procede a adoptar la medida de suspensión provisional de la servidora pública Erika Melissa Palma Huertas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el “AUTO QUE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA INVESTIGADA”, del 24 de junio de 2024, expedido por el Personero Delegado de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública adscrito a la Personería Municipal de Ibagué, el cual fue comunicado el 25 de junio de 2024. **En consecuencia,** suspéndase provisionalmente a la ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en ejercicio de su cargo como Gerente al servicio de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. - E.S.P OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, por el término de tres (03) meses, contados a partir de la fecha.



DECRETO No. 1000-0505 DE 2024

(25 JUN 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA AUTO QUE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE UNA SERVIDORA PÚBLICA”

PARÁGRAFO: La servidora pública suspendida no tendrá derecho a percibir remuneración durante el tiempo que permanezca suspendido y en dicho lapso no podrá ejercer cargo o función pública o contratar con el estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo y de la decisión que por este acto se adopta, a la ingeniera Erika Melissa Palma Huertas, en su calidad de Gerente de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A- E.S.P OFICIAL y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-Grupo de Gestión Humana y Talento Humano de la misma entidad, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Personería Municipal de Ibagué, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 JUN 2024

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

V.B. Magda Gisela Herrera Jiménez -Jefe de la Oficina Jurídica (E).

Proyectó: Laura Naranjo G – Asesora Oficina Jurídica Alcaldía Ibagué